Informe Secretarial

Proceso n.° 110013103043<u>202100446</u>00

En la fecha de hoy 26 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con pago de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, contestación de Promigas S.A. solicitud de oficiar y respuesta de la ORIP de Sincelejo. Para que sirva proveer.

Carlos Alberto Jiménez Angulo Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00446 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en el legajo virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

- 1.- Acreditado cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda¹, se ordena la entrega anticipada del inmueble con folio de matrícula **340-34219**.
- **1.2.** Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 *idem*, se comisiona al **Juez Promiscuo Municipal de San Onofre (Sucre) -Reparto**. Por Secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.
- **2.-** El diligenciamiento de notificación allegado por la parte actora² y las fotografías que dan cuenta del aviso colocado en el inmueble objeto de la litis, se agregan a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso, con todo, se precisa que los escritos no tienen solicitud alguna que deba ser resuelta.
- **3.-** Previo a resolver sobre los memoriales que reposan en los abonados virtuales "12SustituciónDePoder" y "14ContestaciónPromigas", el abogado Hernando Larios Farak, deberá acreditar el poder que debidamente conferido, pues el mismo se echa de menos en el plenario.
- **4.-** El emplazamiento militante en el registro virtual "13RegistroNacionalPersonasEmplazadas", no se tendrá en cuenta como quiera que el auto admisorio se adiciona en providencia de esta misma fecha, por lo cual deberá realizarse nuevamente con la adición respectiva.
- **5.-** La signante del archivo digital "15SolicitudOficioDirigidoaORIP", deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.
- 6.- Obre en autos la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo³, para los fines a que haya lugar.

Notifiquese (2),

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

Archivo digital "09PagoDepositoJudicial".

² Archivos digitales "10MemorialNotificaciones" y "11MemorialInformandoFijaciónDeEdicto"...

³ Archivo digital "18RespuestaRegistro".

JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d239326ab4fec480e9d7faa574e7f6fca040ef3b3ba8d2b1d045a291810d3ed**Documento generado en 27/06/2023 04:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica